



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-0730/2017

BITÁCORA: 26/DJ-0011/10/17

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FRANCISCO RIOS ESTRELLA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 03 de Octubre de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado SAN FRANCISCO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DS-SG-701/17 de fecha 25 de Septiembre de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-26-029-RIE-001/17** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA OROS POTAM, C.P. 85510 Guaymas Sonora conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
50	1	50	18154961	18155010

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA

C.e.e.p. C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.- Director General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARHPA

Lic.- Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado Federal de PROFEPA en Sonora

LOS FORMATOS AQUÍ AUTORIZADOS PUEDEN AMPARAR UN VOLUMEN MAXIMO DE 29.500 TONELADAS DE CARBON VEGETAL DE MEZQUITE (PROSOPIS JULIFLORA)

GACI/DMVL/JLBRO/RHR***